

Ciudades en Cortes. gen? Donoza, que esta sea preuio se fortuyesen su Vna voz y Representacion en algunas personas que Resdieren continuamente en la presencia del Monarcha y saluen ala defensa entodos los Casos y cosas que fueren convenientes; e ligieren este efecto como medio natural y deuso del ~~benplacito~~ de los R^{os} y progenitores del R. M. el que se dispusiesen personas tomando el R. de diputacion de los Reynos acuasen sus derechos honores y preeminencias y estubieren mas promptos para dar auiso alas Ciudades de todo aquello que pudiere conducir al R. seruiuo y al aumento y dilatacion de la Monarchia =

En esta conformidad se han Governado los muchos que Comprende la de España y de la Corona de Castilla y Leon con mas Consejo Real Aragon pues hauendose a ella incorporado los muchos que R. M. y ore quedo Residida en el Reyno su diputacion fissa y permanente. Toda aquella autoridad correspondiente a los fauores con que R. M. y sus R. Predecessores se dignaron honrar alas Ciudades de Aragon y Prouincia =

Por estas razones siempre los R. Reyes han mantenido a decora y gozo de la diputacion dando la diatacion y natural en autoridad de Consultar a R. M. en lo que se ha o ficado de que ay innumerable. Coemplase en el Archivo =